



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3976)

17 AGO 2017

“Por la cual se designa el Secretario Administrativo del Partido Liberal Colombiano”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que el artículo 24 de los Estatutos enumera dentro de los órganos directivos y de gestión a las Secretarías Ejecutivas, entre ellas la Secretaria Administrativa.

Que el numeral 16 del artículo 32, estatutario faculta a la Dirección Nacional para: *“Designar a los titulares de... las Secretarías Ejecutivas del Partido”*

Que mediante Resolución 3711 del 10 de agosto de 2015, fue designada como Secretaria Administrativa del Partido la Dra. LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.798.

Que mediante Resolución No. 3895 del 10 de mayo de 2017, fue aceptada la renuncia presentada por la Dra. LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ.

Que se hace necesario designar como Secretario Administrativo del Partido Liberal Colombiano al Dr. JORGE ENRIQUE MUÑOZ PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 2.875.938.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
Designar al Dr. JORGE ENRIQUE MUÑOZ PINZÓN identificado con cédula de





ciudadanía No. 2.875.938 como Secretario Administrativo del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: EJERCICIO AD-HONOREM. El designado provisionalmente como Secretario Administrativo, ejercerá sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
CoPresidente

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

